

Concurriendo Santander Pensiones, S. A., E.G.F.P. (G0080) como gestora y Santander Investment Services, S. A. (D0132), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 25 de agosto de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3º.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 55, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de octubre de 2005.; El Director General: Ricardo Lozano Aragüés.

**18310** RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Santander Central Hispano Ahorro 56, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 15 de junio de 2005 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander Central Hispano Ahorro 56, Fondo de Pensiones, promovido por Santander Pensiones, S. A., EGFP al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Santander Pensiones, S. A., EGFP (G0080) como gestora y Santander Investment Services, S. A. (D0132), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 20 de julio de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3º.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 56, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de octubre de 2005.–El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**18311** ORDEN EHA/3449/2005, de 11 de octubre, sobre resolución de 12 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 11 de octubre de 2005.–El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004 de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

#### ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

##### Relación de empresas afectadas

Número expediente	Titular	Cantidades percibidas – Euros	Alcance del incumplimiento – Porcentaje	Subvención concedida – Euros	Subvención procedente – Euros	A reintegrar al Tesoro Público (*) – Euros
AS/756/P01	SISTEMAS ESPECIALES DE METALIZACIÓN, S. A. . . . .	0	100	116.326,08	0	0
GC/468/P06	SULIMFUERT, S. L. . . . .	0	13,82	103.637,60	89.313,11	0
ZA/151/P07	RIOMANZANAS, S. A. . . . .	181.289,53	100	181.289,53	0	181.289,53
H/292/P08	SIERRA RICA, S. L. . . . .	0	100	106.830,50	0	0
J/383/P08	CHEMICAL BULLS, S. A. . . . .	0	100	399.214,36	0	0
MA/521/P08	PROMOCIONES SAGEMAR, S. A. . . . .	0	8,87	396.171,00	361.027,51	0
SE/828/P08	ALGODONERA DE LAS CABEZAS, S. A. . . . .	0	100	443.211,57	0	0
SE/1057/P08	HIDRAL, S. A. . . . .	0	6,76	879.877,65	820.368,14	0
A/355/P12	IBICROM, S. L. . . . .	0	54,28	71.216,33	32.558,69	0
A/435/P12	HILATURAS MIEL, S. L. . . . .	0	1,86	114.838,80	112.701,56	0
V/373/P12	TECNO-CAUCHO, S. A. . . . .	0	100	39.040,04	0	0
V/397/P12	REIG MARTI, S. A. . . . .	0	14,92	86.249,13	73.379,61	0

(\*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés de demora correspondiente.